

DE LA CIUDAD A LA CORTE. UNA APROXIMACIÓN A LAS RELACIONES

entre la oligarquía municipal de Zaragoza
y Juan II de Aragón (1458-1479)

Irene Velasco Marta
Universidad de Zaragoza

Introducción¹

Aproximarse al estudio del poder en la Baja Edad Media implica, necesariamente, abarcar una multiplicidad de agentes, estructuras e instituciones que se imbrican entre sí y comparten, en muchas ocasiones, un mismo espacio físico en el que se articulan complejas relaciones que convergen, en última instancia, en la figura del soberano. La relativa autonomía de la que disfrutaban algunas de estas instituciones permitía a quienes las controlaban participar activamente en los asuntos políticos de una determinada demarcación territorial, lo que incluía la posibilidad de desarrollar estrategias de contestación frente al poder regio, pero también ofrecía oportunidades de colaboración que podían derivar en la obtención de privilegios y todo tipo de concesiones por parte de quienes demostraban una mayor sintonía con las políticas regias. En este sentido, el poder real, entendido como «la probabilidad de que un actor sea capaz de imponer su voluntad en el marco de una relación social, a pesar de las resistencias even-

¹ Este trabajo forma parte de la actividad científica desarrollada por el Grupo de Investigación de Referencia CEMA, reconocido por el Gobierno de Aragón, ref. H20-17R (2017-2019), y se ha realizado en el marco de un contrato de personal investigador predoctoral en formación para el período 2018-2022, financiado por el Gobierno de Aragón y el Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020. Siglas y abreviaturas utilizadas: ACA [Archivo de la Corona de Aragón], AHPNZ [Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza], Canc. [Cancillería], CRD [Cartas Reales y Diplomáticas], MR [Maestre Racional], RP [Real Patrimonio].

tuales y cualquiera que sea el fundamento sobre el que repose esta eventualidad»,² se sostenía mediante un elaborado sistema de recompensas que aseguraba «la circulación de los medios y de la autoridad»³ entre el soberano y sus servidores.

Este sistema se materializó, durante el reinado de Juan II de Aragón (1458-1479), en la existencia de un flujo constante de información, recompensas y favores entre el rey y los diversos espacios de poder supeditados al mismo, así como en el trazado de una potente red que vinculaba entre sí a los individuos integrados dentro de las principales instituciones de la Corona de Aragón. Dicha red conectaba a la figura regia, su entorno más cercano y el conjunto de oficiales de la corte con las instituciones privativas de cada reino y los principales gobiernos municipales, entre los cuales la ciudad de Zaragoza ocupaba una posición especialmente destacada. Por ello, con el presente artículo se pretende realizar una primera aproximación al estudio de las conexiones forjadas entre la ciudad de Zaragoza y la casa y corte de Juan II durante su reinado (1458-1479), un periodo especialmente convulso al que la lucha entre bandos nobiliarios en Navarra y la grave fractura social catalana salpicaron de constantes enfrentamientos bélicos. Además, el tercer Trastámara aragonés hubo de hacer frente a una serie de tensiones urbanas producidas en diversos puntos de la Corona como consecuencia de sus intentos de fortalecimiento del poder regio y control de los diversos gobiernos, buscando contrarrestar la autonomía de unas oligarquías cada vez más reducidas emplazando a individuos afines a la realeza al frente de las principales instituciones municipales e, incluso, interviniendo directamente en sus asuntos de gobierno. No obstante, esta tónica general no pareció cumplirse en Zaragoza, donde se aprecia una situación de aparente paz social prolongada durante todo el reinado de Juan II,⁴ con quien la oligarquía municipal actuó en total sintonía.

² José María Imízcoz Beunza, «Redes, grupos, clases. Una perspectiva desde el análisis relacional», en Sebastián Molina Puche y Antonio Irigoyen López (coords.), *Territorios distantes, comportamientos similares: familias, redes y reproducción social en la Monarquía Hispánica (siglos XIV-XIX)*, Murcia, Universidad de Murcia, 2009, p. 77.

³ Jean Philippe Genet, «Modelos culturales, normas sociales y génesis del Estado Moderno», en Patrick Boucheron y Francisco Ruiz Gómez (coords.), *Modelos culturales y normas sociales al final de la Edad Media*, Cuenca, Casa de Velázquez y Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2009, p. 27.

⁴ En este sentido, resulta significativo que Juan II apenas realizase modificaciones en el sistema de gobierno zaragozano. Frente a lo sucedido en otros municipios, el soberano se limitó a confirmar y modificar levemente las ordenanzas dictadas por sus inmediatos antecesores, Alfonso V y María de Castilla: M.^a Isabel Falcón Pérez, *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, Departamento de Historia Medieval, Universidad de Zaragoza, 1978, pp. 22-27.

Para la elaboración de este artículo se ha manejado un corpus documental integrado mayoritariamente por registros de la cancillería de Juan II conservados en el Archivo de la Corona de Aragón (ACA), especialmente los agrupados dentro de la serie *Diversorum*. También se han consultado los protocolos del notario Juan Sánchez de Calatayud (1459-1470) alojados en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza (AHPNZ) y, de manera auxiliar, los actos comunes de los jurados⁵ conservados en el Archivo Municipal de Zaragoza (AMZ) y los libros de cuentas de algunas instituciones cortesanas alojados en el ACA.⁶ Todo ello ha facilitado la identificación, por un lado, de aquellos individuos que integraron la oligarquía municipal de Zaragoza durante el reinado de Juan II y, por otro, del entorno más próximo al soberano en el marco de la corte.⁷ Esta información, catalogada en una base de datos prosopográfica atendiendo al origen, estatus jurídico, lazos familiares, oficio y espacio en el que se movía cada persona, remite a un grupo heterogéneo de individuos formado por ciudadanos honrados, habitantes, vecinos y vecinas de la ciudad de Zaragoza que mantuvieron con Juan II una relación directa y más o menos estrecha mediante su intervención en el marco político y el desarrollo de diversas actividades económicas en las que el rey estuvo involucrado. Junto a estas personas, convergía también un cierto número de individuos que llegaron a la ciudad a través de la corte, en su mayoría oficiales de origen castellano que, por los servicios prestados al soberano incluso antes de su coronación, se vieron beneficiados con rentas y propiedades en Zaragoza, incrementando así sus intereses y campo de acción en la ciudad y propiciando el entroncamiento de algunos de ellos con los linajes más reputados de la oligarquía municipal.

⁵ En concreto, se han conservado íntegramente los libros de actos comunes correspondientes a los años 1468-1472, cuyas regestas pueden consultarse en I. Falcón Pérez, *El municipio de Zaragoza entre 1468 y 1472 según los libros de actos comunes de sus jurados*, Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, 2006.

⁶ Particularmente, el libro de cuentas de la infanta Juana de Aragón elaborado por su tesorero Luis de Santángel entre 1469 y 1472: ACA, RP, MR, 619.

⁷ Se ha identificado un total de 194 individuos relacionados directa o indirectamente con Juan II y la ciudad de Zaragoza, 97 de ellos ciudadanos. Entre los 174 hombres registrados se ha identificado a 70 tomando parte en el gobierno municipal entre 1458 y 1472, 34 en la Corte, 7 en alguna institución privativa del reino de Aragón y 3 ocupando una magistratura urbana de nombramiento regio. Además, otros 13 actuaron simultánea o sucesivamente en varios de estos espacios, en contraste con los 47 que no desempeñaron ningún cargo de gobierno. Finalmente se ha identificado a un total de 20 mujeres, cifra que aumentaría previsiblemente con la consulta exhaustiva de más documentación notarial.

Composición de las élites políticas de Zaragoza. Estructuras familiares y gobierno municipal

A partir del siglo XIV se produjo en la Corona de Aragón un proceso de concentración del poder urbano vinculado a un endurecimiento de los mecanismos de acceso a las esferas de gobierno municipal⁸ que, en Zaragoza, se materializó en la reducción del número de mandatos de numerosos linajes ciudadanos al tiempo que otros monopolizaban el ejercicio de las principales magistraturas urbanas durante generaciones. Estos linajes disponían de una importante capacidad de acción política y manejaban buena parte del capital socioeconómico de la ciudad. Además, contaban con una extraordinaria influencia derivada tanto de sus potentes entramados de relaciones clientelares como de la presencia de algunos de sus miembros en diversos espacios de poder extraurbanos. Su integración en ámbitos como la corte aseguraba una mayor proximidad a la figura regia y, por ende, la posibilidad de introducirse en los círculos de confianza del soberano y ampliar sus redes sociales por medio del trazado de relaciones de diverso calado con otros oficiales. Asimismo, la presencia de un mismo individuo en varios espacios lo ubicaba en una posición especialmente propicia para incrementar su prestigio y capacidad económica.

Es bien sabido que la condición de ciudadanía constituía un requisito indispensable para acceder a las principales magistraturas zaragozanas.⁹ No obstante, este estatus jurídico no llevaba implícita la participación en la esfera política sino que, junto a la oligarquía activa de la ciudad, «involucrada directamente en la lucha por el poder político», existía otra oligarquía potencial voluntariamente «ajena a la vida concejil».¹⁰ Por su parte, vecinos con una elevada capacidad económica y determinados linajes nobiliarios hallaron en el recurso a intermediarios una vía para participar indirectamente en la política municipal. Así pues, ni todos los ciudadanos actuaron políticamente ni todos los que dispusieron de capacidad de acción política fueron ciudadanos. Esto nos sitúa ante una élite urbana en la que los ciudadanos honrados

⁸ Sobre el proceso de concentración del poder municipal como mecanismo para frenar la movilidad social, *vid.* Carlos Laliena Corbera, «Las transformaciones de las élites políticas de las ciudades mediterráneas hacia 1300: cambios internos y movilidad social», en Sandro Carocci (ed.), *La mobilità sociale nel medioevo*, Roma, École Française de Rome, 2010, pp. 147-185.

⁹ Quienes optaban a esta condición debían ser vecinos de Zaragoza, contribuir a las cargas fiscales de la ciudad, poseer una montura, una casa en propiedad, y los recursos suficientes para poder vivir holgadamente sin ejercer ninguna otra profesión durante el tiempo que desempeñasen un cargo municipal. Para profundizar en estos aspectos, *vid.* Enrique Mainé Burguete, *Ciudadanos honrados de Zaragoza. La oligarquía zaragozana en la baja Edad Media (1370-1410)*, Zaragoza, Grupo CEMA, Universidad de Zaragoza, 2006, pp. 17-39.

¹⁰ *Ibidem*, p. 20.

confluían con otros individuos y linajes que regían los asuntos de la ciudad, extendían su influencia a otros espacios de poder dentro del reino de Aragón e interactuaban con el soberano.

No obstante, el panorama político zaragozano se encontraba, en buena medida, dominado por un reducido número de linajes conversos –Caballería, Santángel, Climent, Sánchez de Calatayud, etc.– cuyos miembros habían ocupado, desde comienzos del siglo XV, las principales magistraturas de la ciudad. Todas estas familias lograron mantener sus intereses y asegurar una presencia permanente en los espacios de gobierno municipal valiéndose de una serie de estrategias que pasaban por la especialización profesional y dedicación de buena parte de sus miembros a oficios relacionados con el derecho, el comercio y la circulación y préstamo de dinero.¹¹ En este sentido, Alfonso de la Caballería, ciudadano y jurista, dispuso de los cargos de segundo jurado de la ciudad en 1466, asesor jurídico en 1468 y consejero en 1468 y 1471, mientras que su hermano Francisco, mercader, ejerció como impugnador de contos en 1470 y consejero en 1471, su hermano Pedro, jurista, fue nombrado jurado primero o *en cap* en 1462, consejero en 1469 y zalmedina en 1472, y el hijo de este, Fernando de la Caballería, actuó como consejero en 1469 y como cuarto jurado en 1471.¹²

Así pues, buena parte de los varones del linaje de los Caballería ejercieron como mercaderes o juristas, aspecto extensible a otras muchas familias y que no resulta, ni mucho menos, una cuestión baladí. Al contrario, el ejercicio de profesiones vinculadas a las transacciones comerciales y las inversiones, préstamos y depósitos de dinero exigía el manejo de un elevado capital económico, lo que evidencia la notable asiduidad con la que muchos de estos individuos aparecen en las fuentes notariales dedicándose a actividades mercantiles y crediticias.¹³

¹¹ También hay que tener en cuenta la inversión de capital económico en obras públicas y el patronazgo artístico con la intención de asegurarse la «obtención de réditos sociales asociados al prestigio y la promoción personal» en el ámbito del gobierno municipal. Sobre ello escribe Alberto Velasco González en «*Para que sus deliberaciones y consejos no vayan herrados sino acertados*. Gonzalo de la Caballería y el retablo de la capilla del concejo de Zaragoza (1443)», *Tvriaso*, XXII (2014-2015), pp. 295-340. La cita corresponde a la p. 222.

¹² Documentados mediante la consulta del libro del notario Juan Sánchez de Calatayud (AHPNZ, 4086) y dos trabajos de I. Falcón Pérez: *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*, *op. cit.*, y *El municipio de Zaragoza entre 1468 y 1472*, *op. cit.*

¹³ Entre otros ejemplos, Jaime Sánchez de Calatayud (mercader, tercer jurado en 1463 y 1468 y uno de los cuatro administradores del general de Aragón en 1467) aparece frecuentemente en la documentación adquiriendo propiedades: AHPNZ, 4086, 1467 (1), ff. 10r-10v; cobrando alquileres: AHPNZ, 4086, 1468 (3), ff. 45r-47v; prestando dinero: AHPNZ, 4086, 1468 (3), f. 50v; y ejerciendo como procurador de otros ciudadanos y vecinos de la ciudad, así como de miembros de la Corte del rey: AHPNZ, 4086, 1467 (3), f. 21r. También aparecen con frecuencia esposas de reputados ciudadanos que, como María de la Caballería (mujer de Luis Sánchez de Calatayud, comprador y despensero

Además, las profesiones vinculadas con el derecho, el comercio y el préstamo crediticio constituían una plataforma de primer orden para el establecimiento de potentes clientelas que suponían el primer paso en el trazado de una vasta área de influencia que, en última instancia, podía encumbrar a quienes se situaban en el centro de la misma a esferas de acción política más destacadas.

Este aspecto, junto con la considerable fortuna de la que algunos disfrutaban, favoreció el exponencial ascenso social de individuos como Luis de Santángel (c.1390-1467) –antes Jehuda Chinill–,¹⁴ judío procedente de la villa de Híjar que tras su conversión llegó a ser uno de los hombres más influyentes de la Corona de Aragón. Una década después de haber renunciado a la fe judaica, en 1425 se asentó en la ciudad de Zaragoza, donde hacia 1435 obtuvo la ciudadanía e inició una interesante trayectoria profesional en el ámbito de la jurisprudencia.¹⁵ Sin embargo, exceptuando la ocupación del cargo de jurado *en cap* en 1464, no intervino en el gobierno de la ciudad, práctica común a buena parte su linaje, «cuyos miembros más eximios se mostrarán resueltamente proclives al desempeño del derecho como juristas, manteniéndose de modo voluntario al margen de las esferas de poder municipal y de las oligarquías urbanas por las que, no obstante su riqueza, no tuvieron apetencias declaradas».¹⁶ Previsiblemente, este alejamiento del gobierno municipal habría sido motivado por los intereses puestos en la Corte de Juan II, a cuyo servicio se situó como procurador fiscal¹⁷ logrando importantes retribuciones que,¹⁸ junto a los ingresos derivados de su actividad como jurista, le permitieron amasar una importante fortuna.¹⁹

mayor de Juan II), al enviudar incrementaron sus propiedades y riqueza mediante la compra de deuda y la participación en el mercado del crédito: AHPNZ, 4086, 1467 (1), ff. 1v-4r; 1467 (1), ff. 10r-10v; y 1467 (2), ff. 43v-44r. Sobre la adquisición de deuda pública y las actividades crediticias de las viudas poderosas, *vid.* M.^a del Carmen García Herrero, *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1990, vol. 1, pp. 323-351.

¹⁴ Tradicionalmente se había atribuido a Luis de Santángel la identidad previa de Azarías Chinill, judeoconverso procedente de Calatayud, si bien esta hipótesis ha sido refutada en Miguel Ángel Motis Dolader y M.^a Isabel Falcón Pérez, «La familia Santángel de Zaragoza y su época», en VVAA, *Lluís de Santàngel i el seu temps. Congrés Internacional València 5 al 8 d'Octubre 1987*, Valencia, Ayuntamiento de Valencia, 1992, pp. 133-162.

¹⁵ *Ibidem*, pp. 145-146.

¹⁶ *Ibidem*, p. 141.

¹⁷ Su nombramiento en 1458 se recoge en ACA, Canc., 3363, ff. 36v-37r.

¹⁸ La rentabilidad económica de trabajar al servicio directo del rey se manifestó, en el caso de Luis de Santángel, en la percepción de un salario que doblaba el ingresado por su predecesor en el cargo de procurador fiscal. Así lo ordenó Juan II un año después de haber realizado el nombramiento, cuando aumentó su retribución de 2000 a 4000 sueldos jaqueses anuales. ACA, Canc., 3365, ff. 167v-168v.

¹⁹ Esta se evidencia en las disposiciones de su testamento (1465) y codicilo (1467): AHPNZ, 4086, cuadernillo suelto, sin foliación.

Tanto su riqueza como su ubicación al servicio a la realeza en ámbitos que implicaban una gran responsabilidad y manejo de abundantes recursos económicos permitieron a Luis de Santángel situarse en una posición nada desdeñable para promocionar socialmente y establecer lazos con otros espacios de poder dentro del reino de Aragón. En este sentido, resulta significativa la ocupación del cargo de zalmedina por uno de sus hijos, Martín de Santángel,²⁰ la intercesión de Juan II para lograr el nombramiento de otro de sus vástagos, Pedro de Santángel, como canónigo de la catedral de Huesca en 1461²¹ y, sobre todo, el ascenso al estatus de caballero de su primogénito, Luis de Santángel, quien siguió los pasos de su progenitor ocupando sistemáticamente diversos cargos oficiales relacionados con la tesorería y la administración al servicio de Fernando II y de su hermana, la infanta Juana de Aragón.²²

Junto a los Santángel, otros linajes conversos de Zaragoza monopolizaron buena parte de aquellos cargos cortesanos que implicaban la conservación, gestión y manejo de abundantes recursos económicos. En este sentido, los hermanos Pedro y Alfonso de la Caballería compatibilizaron los puestos de maestro racional de Alfonso V²³ y procurador fiscal de Juan II²⁴ con el ejercicio de algunas de las principales magistraturas urbanas,²⁵ mientras que Luis de la Caballería permaneció un largo periodo de tiempo en la corte como tesorero de Juan II.²⁶ Por su parte, Luis Sánchez de Calatayud trabajó como comprador y despensero mayor de Juan II desde su coronación²⁷ y su hijo, quien recibía el mismo nombre, fue nombrado tesorero de Fernando II.²⁸

²⁰ M.A. Motis Dolader e I. Falcón Pérez, «La familia Santángel», *op. cit.*, p. 162.

²¹ La solicitud al Papado de la asignación a Pedro de Santángel de una canonjía vacante en la catedral de Huesca se recoge en ACA, Canc., 3372, ff. 186v-187r; y 3374 ff. 150r-150v, donde Juan II aconseja al papa que revoque el resto de candidaturas presentadas.

²² Se hace referencia al nombramiento en 1466 de Luis de Santángel (hijo) como procurador fiscal de Fernando II en Germán Gamero Igea, «La posición de los oficiales judeoconversos en la Corte de Fernando el Católico», *eHumanista, Conversos* 3 (2016), p. 209. Además, este Luis de Santángel ejerció como tesorero de Juana de Aragón por lo menos entre los años 1469 y 1472, cuando elaboró el libro de cuentas de su casa.

²³ ACA, Canc., 3363, ff. 103r-105r.

²⁴ I. Falcón Pérez, *El municipio de Zaragoza entre 1468 y 1472*, *op. cit.*, pp. 102 y 108.

²⁵ Pedro de la Caballería fue jurado *en cap* en 1462, consejero en 1469 y zalmedina en 1472, mientras que Alfonso de la Caballería ocupó los cargos de segundo jurado en 1466, abogado en 1467, asesor jurídico de la ciudad en 1468 y consejero en 1468 y 1471. Documentados en I. Falcón Pérez, *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*, *op. cit.*, y *El municipio de Zaragoza entre 1468 y 1472*, *op. cit.*

²⁶ Luis de la Caballería ejerció como tesorero de Juan II, por lo menos, entre 1458 y 1468: ACA, Canc., 3363, ff. 1r-1v, e I. Falcón Pérez, *El municipio de Zaragoza entre 1468 y 1472*, *op. cit.*, pp. 44-47.

²⁷ ACA, Canc., 3367, ff. 138r-138v.

²⁸ AHPNZ, 4086, 1467 (3), f. 24r.

Pero la especialización familiar y el monopolio de cargos dentro de un mismo ámbito no era una característica exclusiva de los linajes conversos presentes en la corte de Juan II. Al contrario, y a pesar de su restricción, la herencia del cargo ejercido por un familiar o el desempeño de un mismo oficio por varios miembros de un mismo linaje era una práctica relativamente común dentro de la corte. Por tanto, no resulta extraña la ocupación de los puestos de camareros de la casa de Juan II por Diego de León y su hijo Pedro,²⁹ documentado como camarero de Juan II entre 1458 y 1478³⁰ y como *continuo*³¹ de las damas y doncellas de la casa de la infanta Juana por lo menos entre 1469 y 1472.³² Asimismo, en las nóminas de oficiales regios de 1478 se menciona a varios individuos que compartían su mismo apellido: Carlos de León, camarero; Martín de León, ayudante de cámara; Dionis de León, paje; y Alonso, Gonzalo y Juan de León, *continuos*.³³ Todo ello permite apreciar las interesantes posibilidades de promoción social que se abrían para quienes se situaban al servicio de reyes, reinas e infantes y sus seres más próximos, que disponían de un fácil acceso a los círculos de poder cortesanos mediante el desempeño de un oficio en el mismo ámbito en que otro familiar se había especializado.³⁴

Asimismo, existían otras posibilidades de promoción social para los hijos de los oficiales cortesanos y otros individuos situados en el entorno más próximo a la realeza: anteriormente aludimos al nombramiento de Pedro de Santángel como canónigo de la catedral de Huesca, pero existen muchos más casos de hijos de servidores de Juan II que, gracias a la intervención regia, desarrollaron relevantes trayectorias en el seno de la Iglesia. Uno de los más destacados fue Lope de Rebolledo, quien en virtud de los servicios que su padre, Rodrigo de Rebolledo, había prestado a Juan II se vio beneficiado con una dispen-

²⁹ AHPNZ, 4086, 1470, 1v.

³⁰ ACA, Canc., 3364, f. 179v; y G. Gamero Igea, «Epílogo de un reinado y desmembramiento de una Corte: servidores de Juan II de Aragón a su muerte», *Medievalismo*, 21 (2016), p. 128.

³¹ Cargo oficial sin «otra ocupación específica que la de cumplir los designios regios y vivir en la corte durante el tiempo en que fueran pagados como continuos». Diana Pelaz Flores, *La Casa de la Reina en la Corona de Castilla (1418-1496)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2017, p. 126.

³² Según se desprende de las quitaciones ordinarias y ayudas de costa destinadas a su persona en el libro de cuentas de la infanta Juana: ACA, RP, MR, 619, ff. 33r, 46r y 62r.

³³ G. Gamero Igea, «Epílogo de un reinado», *op. cit.*, pp. 127-131.

³⁴ Resultan interesantes a este propósito las consideraciones de Jean Pierre Dedieu y Christian Windler, quienes sostienen que es «la familia quien decide la carrera de sus miembros», de manera que «el rey recluta los agentes que las familias le conceden» y que estos, al mismo tiempo, «antes de estar al servicio del rey, lo están al de su familia». J. P. Dedieu y C. Windler, «La familia, ¿una clave para entender la historia política? El ejemplo de la España moderna», *Studia Histórica: Historia Moderna*, 18 (1998), pp. 19 y 25.

sa papal para proseguir sus estudios en ciencias en 1459.³⁵ Además, Lope medró considerablemente dentro de la jerarquía eclesiástica gracias a la solicitud que el monarca envió al Papa para que lo nombrase abad de San Victorián (Huesca) en 1459³⁶ y la proposición, en 1460, para que ocupase el puesto de *cubicular*³⁷ de la Santa Sede que había quedado vacante tras la muerte de Pere Aymar.³⁸

Rodrigo de Rebolledo había permanecido junto a Juan II desde su etapa como infante de Aragón, siendo durante largo tiempo su camarero mayor. Además, se había significado notablemente en la defensa de los intereses realistas tanto en la guerra civil catalana como en la guerra de Navarra, reino donde fue nombrado capitán general.³⁹ Todo ello propició la notoria promoción eclesiástica de su hijo, así como el ascenso de otros familiares que incrementaron sus intereses en Aragón con la recepción de cuantiosas tierras y propiedades: Alfonso de Rebolledo, sobrino de Rodrigo, fue nombrado alcaide de Valderrobres⁴⁰ y del castillo de Alicante⁴¹ por sus servicios como trinchante y copero del rey mientras que otro Lope de Rebolledo, alguacil de Juan II de quien no hemos podido identificar su filiación, alcanzó una notable relevancia dentro de la ciudad de Zaragoza al recibir a perpetuidad las rentas y propiedad del huerto (o jardín) de la Aljafería.⁴² De este modo, el linaje de los Rebolledo constituye un claro ejemplo de cómo individuos procedentes de otros territorios lograron, a través del favor regio, introducirse en la esfera de las élites zaragozanas y terminaron poseyendo importantes rentas y propiedades y entroncando con miembros de las familias más destacadas de la oligarquía municipal,⁴³ constituyendo «el establecimiento de lazos de parentesco con miembros de la élite zaragozana (...) el punto definitivo de inflexión para su arraigo en la capital».⁴⁴

³⁵ ACA, Canc., 3368, f.128v-129r.

³⁶ ACA, Canc., 3367, f. 169v.

³⁷ La RAE no recoge este término, definido como «belonging to the bed-chamber» en Edward Smedley, Hugh James Rose y Henry John Rose (eds.), *Encyclopaedia metropolitana; or universal dictionary of knowledge*, vol. XVII, Londres, 1845, p. 312.

³⁸ ACA, Canc., 3370, ff. 27r-27v. Juan II llegó a exigir a Pere Eiximenis, el otro candidato, su renuncia en favor de Lope de Rebolledo: ACA, Canc., 3370, ff. 27v-28v.

³⁹ Sobre la trayectoria personal de Rodrigo de Rebolledo, *vid.* José Hinojosa Montalvo, «Rebolledo. Un linaje castellano en el Reino de Valencia a fines de la Edad Media», *Estudios de Historia de España*, XVII/1-2 (2015), pp. 151-180.

⁴⁰ ACA, Canc., 3364, f. 179v.

⁴¹ J. Hinojosa Montalvo, «Rebolledo. Un linaje castellano», *op. cit.*, p. 169.

⁴² ACA, Canc., 3367, ff. 11r-11v.

⁴³ Resulta especialmente significativo el enlace matrimonial entre Catalina de Olmedo, criada de Juana Enríquez e hija de un oficial de la casa del rey, y Felipe Climent, escribano de la cancillería real y secretario de Juan II y Fernando II: AHPNZ, 4086, 1469 (2), sin foliación.

⁴⁴ E. Mainé Burguete, *Ciudadanos honrados de Zaragoza*, *op. cit.*, p. 103.

Fortunas familiares al servicio del rey. Las relaciones económicas entre Juan II y la oligarquía municipal

La ubicación de Zaragoza en la confluencia de tres vías fluviales propició la obtención, ya desde centurias anteriores, de unos elevados niveles de productividad agrícola y ganadera que facilitaron «no sólo el abastecimiento de la ciudad, sino además la orientación de excedentes hacia el mercado exterior»⁴⁵ mediante la especialización artesanal y la conformación de relevantes compañías comerciales, financieras y manufactureras que permitieron consolidar a la ciudad como un centro comercial de considerable entidad dentro de la Corona de Aragón. Esto, a su vez, favoreció el nacimiento de grandes fortunas y el enriquecimiento tanto de ciudadanos autóctonos dedicados a estas actividades como de vecinos especializados en el comercio y el mercado del crédito que, en muchos casos, lograron alcanzar un estatus ciudadano y, finalmente, de «una inmigración de élite, minoritaria y adinerada» compuesta en su mayoría por mercaderes procedentes de otros territorios de la Corona que terminaron obteniendo la ciudadanía «bien para integrarse plenamente en la estructura de la oligarquía urbana zaragozana o sencillamente para beneficiarse de los privilegios (...) que se derivaban de su nueva situación».⁴⁶ Pero, sea cual fuere su origen, «la actividad comercial se encontraba en la base y origen de la mayoría de las grandes fortunas urbanas que pronto derivarían hacia la adopción de modelos especulativos y rentistas».⁴⁷

Asimismo, la dedicación a estas actividades favoreció el manejo de un importante capital económico invertido en un mercado crediticio que, desde finales del siglo XIV, experimentó una notable expansión pareja al endeudamiento de las principales ciudades de la Corona de Aragón. Estas se enfrentaron, entre 1390 y 1400, a una «primera oleada de quiebras municipales, resuelta mediante la intervención de grandes compañías de mercaderes que llevaron a cabo rescates finan-

⁴⁵ Susana Lozano Gracia, *Las elites en la ciudad de Zaragoza a mediados del siglo XV: la aplicación del método prosopográfico en el estudio de la sociedad*, Tesis Doctoral inédita, Universidad de Zaragoza, 2008, p. 43.

⁴⁶ E. Mainé Burguete, *Ciudadanos honrados de Zaragoza*, op. cit., p. 67.

⁴⁷ *Ibidem*, p. 37. E. Mainé pone el acento en dos de estas grandes fortunas, los mercaderes catalanes Beltrán de Coscó y Ramón de Casaldáguila (p. 39), cuyo ascenso social culminó con la obtención de importantes propiedades y la promoción al estatus nobiliario de algunos de sus familiares. A comienzos del siglo XV la familia Coscó contaba con los señoríos de Camarasa, Vinaceite, Mozota y Mezalocha (S. Lozano Gracia, *Las elites en la ciudad de Zaragoza*, p. 780). Por su parte, el aumento de las posibilidades de acción política de Ramón de Casaldáguila como consecuencia del incremento de su riqueza es evidenciado por Sandra de la Torre Gonzalo, «Mercaderes y políticos: Ramón de Casaldáguila, ciudadano de Zaragoza, y el *Compromiso de Caspe*», en I. Falcón Pérez (coord.), *El compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y Constitucionalismo en la Corona de Aragón*, Zaragoza, Ibercaja y Gobierno de Aragón, 2013, pp. 863-871.

cieros de diversos núcleos urbanos y de algunas (...) Comunidades de aldea». ⁴⁸ Por ello, los ciudadanos se dedicaron con frecuencia a la compra de títulos de deuda pública ⁴⁹ –generalmente en forma de censales– ⁵⁰ y al préstamo de importantes cantidades tanto a los miembros de la aristocracia más elevada como a la propia monarquía. ⁵¹ En este sentido, no resulta extraño que Juan II se dirigiese en varias ocasiones a los albaceas testamentarios de Alfonso V para solicitar la devolución de deudas que este había contraído con hombres de su confianza como los mercaderes Francisco Climent ⁵² y Bernat de Casaldàguila, ⁵³ y el consejero y conservador del patrimonio regio Felipe de la Caballería. ⁵⁴

Las actividades crediticias se incrementaron con el estallido de la guerra civil catalana, que «trastornó las actividades comerciales y, con ellas, los mercados de dinero, y provocó una difícil situación financie-

⁴⁸ Carlos Laliena Corbera y M.^a Teresa Iranzo Muñío, «Mercados de crédito, deuda censal y señoríos en la Corona de Aragón (siglo XV)», en C. Laliena Corbera y M. Lafuente Gómez (coords.), *Consumo, comercio y transformaciones culturales en la Baja Edad Media: Aragón, siglos XIV-XV*, Zaragoza, Grupo CEMA, Universidad de Zaragoza, 2016, p. 234.

⁴⁹ Fueron muchos los ciudadanos honrados que adquirieron deuda pública del General del reino, la ciudad de Zaragoza y otros gobiernos municipales, así como de espacios más reducidos como las aljamas musulmana y judía de la ciudad. En este sentido, Susana Lozano calcula que en 1472 el 78,55% de la deuda de la ciudad estaba en manos de una veintena de particulares laicos, en su mayoría ciudadanos honrados (S. Lozano Gracia, *Las elites en la ciudad de Zaragoza*, op. cit., p. 901). Entre ellos, Juan de Peralta aparece en la documentación notarial recibiendo periódicamente los ingresos derivados de varios censales sobre el concejo y las aljamas de Fígueruelas, Cabañas y Azuer (AHPNZ, 4086, 1470, ff. 5r-5v), mientras que los homónimos Luis de Santángel, padre e hijo, recibieron por los «muytos censalles viellos sobre la dita aliama cargados» 500 sueldos jaqueses y 333 sueldos jaqueses y 3 dineros respectivamente de la aljama judía de Zaragoza en 1461 (ACA, Canc., 3375, ff. 111v-112r).

⁵⁰ A propósito de la emisión de censales por parte del gobierno municipal, Juan II autorizó el 24 de octubre de 1459 al concejo de Zaragoza la venta de este tipo de deuda por un valor total de 30 000 sueldos jaqueses: ACA, Canc., 3368, 76r-76v.

⁵¹ Algunos de estos ciudadanos llegaron incluso a actuar como acreedores de la Santa Sede, tal y como se documenta para el caso particular de Luis y Pedro de la Caballería en Jordi Morelló Baget, «*Super facto creditorum camerae in Aragonia*. Las consecuencias del endeudamiento censal de Benedicto XIII a lo largo del siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, 28 (2017), pp. 141-198.

⁵² La cantidad que Alfonso V había dejado sin pagar ascendía a los 13 200 sueldos jaqueses: ACA, Canc., 3361, ff. 54r-55r.

⁵³ ACA, Canc., 3365, f. 88r. Desconocemos la cantidad a la que ascendía la deuda.

⁵⁴ Juan II escribió en junio de 1459 a Ferrante I, hijo y uno de los albaceas testamentarios de Alfonso V, solicitando la devolución de la deuda contraída por su padre con uno de sus oficiales, Felipe de la Caballería: ACA, Canc., 3366, f. 104v. En esas mismas fechas el rey escribió a Miguel Pérez, embajador y regente de su cancillería, para que asegurase la satisfacción de las deudas que con Felipe de la Caballería habían contraído «molts barons, cavallers, mercaders e altres gents de aqueix realme, en la recuperació dels quals li és donat algún impediment o dilació»: ACA, Canc., 3366, f. 158v; por lo que da la impresión de que Juan II estaba intentando solventar la mala situación económica de este ciudadano.

ra en las grandes ciudades»⁵⁵ generando, en consecuencia, un considerable aumento de su deuda censal. Zaragoza, que no precisaba de una financiación tan elevada como la requerida por otras ciudades,⁵⁶ logró superar esta crisis de manera relativamente holgada gracias a factores como el criterio de moderación que caracterizó la política de endeudamiento aplicada por las autoridades municipales.⁵⁷ La capital aragonesa se convirtió, además, en una de las principales fuentes de financiación regia en la guerra contra los rebeldes catalanes, lo que situó a las instituciones y élites zaragozanas en una posición estratégica para asegurar la satisfacción de sus propuestas respondiendo con hombres y dinero a las demandas de Juan II.⁵⁸ Solo de esta manera se entiende la escasa oposición de la ciudad a las políticas del tercer Trastámara, así como la falta de intervención regia en los asuntos zaragozanos y su anecdótica promulgación de ordenanzas destinadas a regular la vida municipal.⁵⁹

De igual modo, esto justifica la constante presencia de personas procedentes de Zaragoza en el entorno más cercano al monarca y el disfrute por parte de las mismas de interesantes privilegios y beneficios como los obtenidos por Luis de Santángel, quien, como ya hemos mencionado, recibió por su oficio como procurador fiscal de Juan II un salario considerablemente superior al que había cobrado cualquier otro oficial por ese mismo cargo.⁶⁰ Estos privilegios también beneficiaron a oficiales cortesanos de diversa procedencia como Martín de Tolosa, criado de Juan II que en noviembre de 1459 recibió de manera extraordinaria 66 sueldos –una cifra no muy elevada, pero relativamente interesante teniendo en cuenta el oficio ejercido– «para ayuda de su

⁵⁵ C. Laliena Corbera y T. Iranzo Muñío, «Mercados de crédito», *op. cit.*, p. 235.

⁵⁶ Vid. Carmen Batlle Gallart, *La crisis social y económica de Barcelona a mediados del siglo XV*, Barcelona, Instituto de Historia Medieval, Universidad de Barcelona, 1973.

⁵⁷ A este propósito, Mario Lafuente Gómez indica en «La deuda pública en el municipio de Zaragoza en la Baja Edad Media: el concejo de la ciudad y la corporación de propietarios de La Almozara», en Pau Cateura Bensser y Lluís Tudela Villalonga (coords.), *La crisi baixmedieval a la Corona d'Aragó (1350-1450)*, Palma, Illa Edicions, 2018, pp. 213-231, que durante el reinado de los distintos Trastámara el pago de la deuda pública de Zaragoza osciló entre el 10 y el 30% de los presupuestos anuales (p. 221).

⁵⁸ Entre otros ejemplos, en marzo de 1468 los jurados acordaron entregar a Juan II la cantidad recaudada ese mes con los impuestos municipales a cambio del compromiso regio de devolver las deudas impagadas a los mercaderes zaragozanos: I. Falcón Pérez, *El municipio de Zaragoza entre 1468 y 1472*, *op. cit.*, pp. 33-35. Asimismo, el 30 de abril de 1468 los cuatro brazos del reino decidieron en Cortes recaudar una nueva sisa y a finales de julio los jurados de Zaragoza acordaron la emisión de cuatro censales para contribuir a sufragar la guerra: *ibidem*, pp. 45 y 58, respectivamente.

⁵⁹ La única ordenanza zaragozana dictada por Juan II se ocupa exclusivamente de asuntos relacionados con la higiene y salubridad públicas, los uniformes y el modo de elección de determinados oficiales municipales: ACA, Canc., 3370, ff. 137v-140r.

⁶⁰ Entre los reinados de Fernando I y Juan II el salario del procurador fiscal ascendió de 500 a 4000 sueldos: ACA, Canc., 3365, ff. 167v-168v.

costa e mantenimiento, que va de nuestra licencia a su casa que tiene en Olmedo». ⁶¹ Otros oficiales foráneos obtuvieron relevantes cargos que incrementaron su capacidad de acción política en el reino aragónés. Así, en junio de 1459 Juan II solicitó al capítulo de la Seo que nombrase alcaides de diversos lugares pertenecientes al señorío de la catedral de Zaragoza a varios oficiales castellanos: Alfonso de Rebolledo, trinchante, nombrado alcaide de Valderrobres; Juancho de Lazcano, halconero mayor, de Luesia y Biel; Diego de León, camarero, de Juslibol y Miranda; y Pedro de León, también camarero, del castillo de Cutanda. ⁶² Similares recompensas recibieron oficiales y magistrados autóctonos como Juan de Moncayo, gobernador general de Aragón, que fue nombrado alcaide del castillo y los lugares de Borja y Magallón por Juan II tras la deposición de Alfonso de Samper. ⁶³ Por último, otros individuos situados en el entorno más próximo al monarca recibieron una serie de regalos indicativos de una gran riqueza, como productos de lujo o animales destinados al ocio y la ostentación, entre los que resultan particularmente llamativos los doce búfalos con los que Juan II quiso agasajar «al magnífich e amat conseller nostre mossen Ferrer de Lanuça, Justicia de Arago». ⁶⁴

Pero las relaciones económicas establecidas entre Juan II, la oligarquía municipal de Zaragoza y los oficiales regios iban más allá de la recepción de rentas, la designación de cargos y el disfrute de regalos y retribuciones extraordinarias. Antes bien, la existencia de mecanismos de control fiscal y regulación de la actividad económica en las principales instituciones de la Corona de Aragón, tanto municipales como de control regio, resulta especialmente relevante y constituye una muestra evidente de la modernización que, a finales de la Edad Media, comenzaba a producirse en el ámbito administrativo. En el caso de Zaragoza, el sistema de gestión municipal fue sometido a una profunda transformación en 1391 con las ordenanzas municipales establecidas por Juan I, quien creó nuevos cargos como el de los contadores u oidores de cuentas, dos ciudadanos elegidos anualmente por los jurados de la ciudad para inspeccionar, conjuntamente con los consejeros municipales, el capítulo de la ciudad y una comisión asesora de hasta treinta procuradores, las cuentas y gestiones realizadas por los responsables del gobierno de Zaragoza. ⁶⁵ Esta figura se mantuvo

⁶¹ ACA, Canc., 3368, ff. 112bisr-112bisv.

⁶² ACA, Canc., 3364, f. 179v; 3367, f. 6v.

⁶³ Este proceso se prolongó durante un cierto tiempo ante la resistencia de Alfonso de Samper a abandonar el señorío. ACA, Canc., 3361, ff. 72r-73v; 3363, ff. 50r-51r; 3363, ff. 93r-93v; y 3364, ff. 127v-128r.

⁶⁴ ACA, Canc., 3368, f. 112bisv.

⁶⁵ A este propósito *vid.* M. Lafuente Gómez, «Anhelos de transparencia. Inspección y reforma de la gestión municipal en Zaragoza a finales del siglo XIV (1391-1400)», en C. La-

en vigor hasta 1414, cuando Fernando I la sustituyó por el racional,⁶⁶ cargo de similares competencias pero de nombramiento regio. A pesar de sus diferencias, ambos cargos fueron creados con un mismo objetivo: asegurar la transparencia de la contabilidad municipal y, si fuese necesario, sancionar las infracciones e irregularidades detectadas y restituir las cantidades no satisfechas. Tanto Juan I como Fernando I buscaban «desvincular el ejercicio del poder local de las estrategias de promoción económica desarrolladas por los ciudadanos de Zaragoza»⁶⁷ prohibiendo a los consejeros que en el pasado hubiesen ocupado puestos relacionados con la gestión intervenir en la inspección de los mismos, y a los jurados arrendar ingresos de la ciudad durante el ejercicio de su cargo. Estas medidas, prolongadas durante los reinados de Alfonso V y Juan II, contribuyeron a poner en marcha una gestión de la hacienda municipal mucho más eficiente.

Sin embargo, en algunos casos la proximidad a la autoridad regia resultó especialmente ventajosa, tal y como demuestra el proceso de inspección de las cuentas de Juan Ruiz, merino de la ciudad,⁶⁸ en los últimos años de reinado del Magnánimo. Tras haber sido detectadas en sus cuentas importantes sumas de dinero derivadas del ejercicio simultáneo de los cargos de merino y escribano del merinado –algo del todo incompatible– y la cifra de 12 500 sueldos sin justificar, Alfonso V ordenó a Juan Ruiz la rápida restitución de la mencionada cifra y, para asegurarlo, redujo su salario y el de sus lugartenientes a la mitad.⁶⁹ Pero el asunto fue resuelto con celeridad por Juan II, que en su primer año de reinado eximió de su castigo a Juan Ruiz, quien continuó al frente del merinado sin aparentes problemas,⁷⁰ y restableció tanto su anterior salario como el de los oficiales a su cargo.

liena Corbera y M. Lafuente Gómez (coords.), *Consumo, comercio y transformaciones culturales*, op. cit., pp. 148-149.

⁶⁶ *Ibidem*, p. 174. Resulta significativo que el primer racional nombrado por Fernando de Antequera, Gonzalo de la Caballería, fuese miembro de uno de los linajes más reputados de la ciudad, cuyo reconocimiento social se evidencia en una carta que los jurados de la ciudad remitieron a Alfonso V tras la muerte de su padre. En ella alegaban que Gonzalo de la Caballería había ejercido como racional «zelando con singular affeccion por el comun de la dita ciudat con tal prudencia, esfuerco, diligencia e honestat que la dita ciudat e cosa publica de aquella ende ha conseguido e consigue honor e proveyto evident e muyt grant...». ACA, Canc., CRD, Alfonso IV, Serie General, 21.

⁶⁷ M. Lafuente Gómez, «Anhelos de transparencia», op. cit., p. 165.

⁶⁸ ACA, Canc., 3363, ff. 103r-103v. Sobre el merinado y la inspección de sus cuentas ante el maestro racional, resulta de utilidad el estudio introductorio realizado por Mario Lafuente Gómez, Esteban Sarasa Sánchez y Oksana Zadorozhna en *Los libros de cuentas del merinado de Zaragoza (siglo XIV)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, en prensa.

⁶⁹ En el caso de Juan Ruiz, su salario descendió de 6000 a 3000 sueldos anuales: ACA, Canc., 3363, f. 103v.

⁷⁰ La actuación de Juan Ruiz como merino ha sido documentada, al menos, hasta 1466 por Germán Navarro Espinach en «La historia de Juan Ruiz, consejero del rey y merino

Por último, las relaciones económicas forjadas entre el soberano y las élites zaragozanas también pasaban por la intervención o participación indirecta en sus negocios y actividades comerciales. Al hilo de esta consideración, resulta especialmente significativo que el 29 de diciembre de 1459 Juan II exhortase a los mayordomos y jueces de mercaderes de Zaragoza para que, cumpliendo con la voluntad de Juan Ferrández Gallego,⁷¹ permitiesen que Arnalt Descaus le sustituyese como verguero de la cofradía de mercaderes, nombre con el que vulgarmente se conocía a la cofradía de Santa María de Predicadores en la que, desde 1264, se integraron muchos de los ciudadanos más poderosos y económicamente pujantes de Zaragoza.⁷² Por ello la insistencia de Juan II en el nombramiento de Arnalt Descaus, de quien se dice ser «*persona bien abil e sufficient para exercir el dito officio*»,⁷³ va más allá de la existencia de una cierta relación entre ambos e implica el interés del soberano por el desarrollo de las actividades comerciales llevadas a cabo en Zaragoza.

Este interés es extensible a los principales mercaderes de la Corona de Aragón, cuya dedicación al comercio exterior era regulada por la figura del cónsul de catalanes, cargo de nombramiento regio que disponía de capacidad representativa, judicial, coercitiva e inmunidad diplomática,⁷⁴ lo que hacía que la elección del cargo no fuese una cuestión baladí sino, al contrario, un indicativo del grado de confianza y estima que Juan II sentía por el afortunado. Por ello, no debemos dejar pasar el nombramiento de Felipe de la Caballería como cónsul de catalanes en Nápoles en 1470.⁷⁵ Así pues, quien años antes había visto garantizada la devolución de las deudas que habían contraído con él Alfonso V y diversos prohombres de la Corona de Aragón, era ahora promocionado por el rey a un cargo especialmente codiciado y frecuentemente ocupado por miembros de las élites mercantiles catalanas, lo que no deja de ser relevador de la estrecha relación que Juan II mantenía con la oligarquía zaragozana.

de Zaragoza (1440-1466)», en M. Lafuente Gómez y Concepción Villanueva Morte, *Los agentes del Estado. Poderes públicos y dominación social en Aragón (siglos XIV-XVI)*, Madrid, Sílex, 2018, pp. 177-212.

⁷¹ ACA, Canc., 3366, f. 21r.

⁷² Vid. Sandra de la Torre Gonzalo, *La élite mercantil y financiera de Zaragoza en el primer tercio del siglo XV (1380-1430)*, Tesis Doctoral inédita, Universidad de Zaragoza, 2016, pp. 71-74 y 725-728.

⁷³ ACA, Canc., 3366, f. 21r.

⁷⁴ M.^a Teresa Ferrer i Mallol, «El Consolat de Mar y els Consolats d'Ultramar, instruments i manifestació de l'expansió del comerç català», en *Idem* y Damien Coulon (coords.), *L'Expansió Catalana a la Mediterrània a la Baixa Edat Mitjana: actes del séminaire-seminari celebrat a Barcelona el 20 d'abril de 1998*, 1999, pp. 53-79.

⁷⁵ ACA, Canc., 3385, ff. 88v-90r.

Una justicia desigual. Intervencionismo regio y privilegios ciudadanos

Indudablemente, las relaciones jurídicas jugaron un papel fundamental dentro de los nexos forjados entre Juan II y los ciudadanos honrados de Zaragoza. En la documentación son numerosos los casos de intervención regia en diversos procesos judiciales en favor de hombres y mujeres de una cierta preeminencia social dentro de esta ciudad. En este sentido, resulta significativa la misiva remitida por el soberano a Pedro de Urrea, gobernador general del reino de Valencia, el 15 de abril de 1460, para que resolviese con celeridad el proceso abierto en la corte del gobernador de Valencia entre la ciudad de Centaina y Rodrigo de Rebolledo «per pensió de cert censal»,⁷⁶ y en la cual insinuaba los beneficios que Pedro de Urrea podría obtener si fallase en favor del camarlengo real:

en continent donets sentència e conclusió segons trobaret per instint, e non dilatets per res, que ultra que fareu lo degut e als que sou tengut, et vostre offici vos havrem a servei, que lo dit mossèn Rebolledo, qui continuament és en nostre servir e fa grans despeses, que los fets de aquell favorablement per vós sien tractats e expeditos en sa justícia.⁷⁷

Por otro lado, aunque en teoría la justicia se aplicaba de manera relativamente autónoma por las principales instituciones judiciales, en la práctica esta recaía en gran medida en manos del rey: solo quienes habían sido nombrados directamente por el soberano podían acceder a magistraturas como la gobernación general y el justiciazgo, las cuales fueron adquiriendo durante el reinado de los distintos Trastámara una mayor relevancia estrechamente relacionada con la creciente consideración que estas instituciones recibieron por parte de dichos reyes.⁷⁸ De esta manera, Juan II nombró gobernadores generales a personas de su confianza, permitió el monopolio del justiciazgo por una sola familia⁷⁹ e influyó en la labor de ambos magistrados solicitando la mediación o el fallo favorable en las demandas interpuestas por individuos de su entorno.⁸⁰ En contrapartida, tanto el Justicia como el gobernador

⁷⁶ ACA, Canc., 3370, ff. 144v-145r.

⁷⁷ *Ibidem*.

⁷⁸ Esteban Sarasa Sánchez, «La Gobernación General en Aragón durante la Baja Edad Media», *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, 12 (1999), p. 15.

⁷⁹ Ferrer de Lanuza ejerció como Justicia entre 1439 y 1478, siendo posteriormente sucedido por su hijo menor, Juan de Lanuza: Jesús Gascón Pérez, «Los Lanuza en la sociedad aragonesa: servicio al rey, linaje y patrimonio», en Gregorio Colás Latorre (coord.), *Estudios sobre la sociedad aragonesa en la Edad Moderna*, Zaragoza, Mira, 2014, pp. 131-132.

⁸⁰ Entre otras tipologías, se documenta con una cierta frecuencia la mediación regia en asuntos comerciales como el que enfrentó a los mercaderes Juan de Lobera y Juan de Mur en una demanda dirimida en la corte del Justicia de Aragón, a cuyo lugarteniente

general se vieron beneficiados con su nombramiento⁸¹ o el de algún familiar⁸² en puestos de una cierta relevancia, la concesión de tierras y cargos⁸³ y la recepción de rentas⁸⁴ y otro tipo de regalos.⁸⁵

De igual modo que los puestos de gobernador general y justicia de Aragón eran de nombramiento regio, también la máxima autoridad judicial de Zaragoza era designada por el soberano. Así, desde 1414 era el rey quien, de forma directa, elegía anualmente entre el conjunto de ciudadanos honrados al zalmedina,⁸⁶ cargo municipal encargado de actuar como juez ordinario en las causas civiles y criminales de la ciudad. Durante el reinado de Juan II no pareció existir una contestación tajante a la voluntad regia por parte del gobierno de la ciudad, que era el que en última instancia ratificaba el nombramiento del futuro zalmedina, procediéndose todos los años a la organización del juramento del cargo ante el concejo apenas unos días después de recibir la provisión real. Por ello, la oposición de varios jurados y consejeros al nombramiento de Pedro de la Caballería como zalmedina resulta sumamente excepcional, y constituye la única muestra documentada de contestación municipal a las políticas de Juan II en Zaragoza.

Según se desprende de los libros de actos de los jurados, el 7 de diciembre de 1471 Pedro de la Caballería fue promovido como zalmedina por el rey, quien escribió a los jurados, el concejo y el capítulo y consejo para que hiciesen efectivo dicho nombramiento.⁸⁷ Sin embargo, el juramento del cargo se aplazó durante un tiempo considerable-

se aconsejó fallar en favor del segundo: ACA, Canc., 3373, f. 109r. No obstante, llama la atención que apenas un año antes ambos mercaderes trabajasen juntos y hubiesen llegado, incluso, a verse involucrados en una causa abierta ante el arzobispado de Zaragoza contra otros dos mercaderes, Martín Bernat y Ramón Castelladasens: ACA, Canc., 3366, ff. 75r-75v.

⁸¹ Luis de Coscó, gobernador general de Aragón entre 1459 y 1461, obtuvo en 1464 el título de capitán en la guerra civil catalana: ACA, Canc., 3378, f. 97r.

⁸² Resulta especialmente significativo que los dos hijos de Ferrer de Lanuza, Justicia de Aragón durante buena parte del reinado de Juan II, ocupasen el puesto de baile general del reino: Martín de Lanuza está documentado al frente de esta magistratura en 1459 y Ferrer de Lanuza (hijo) en 1467. Respectivamente, ACA, Canc., 3364, ff. 127r-128v, e I. Falcón Pérez, *El municipio de Zaragoza entre 1468 y 1472, op. cit.*, p. 20.

⁸³ En el apartado anterior aludimos al nombramiento real de Juan de Moncayo, gobernador general de Aragón en 1458, como alcaide del castillo y lugares de Borja y Magallón.

⁸⁴ Ferrer de Lanuza, justicia, recibió durante varios años una renta anual sobre la salina de Remolinos y los lugares de Ambel, Mallén, Añón, Calatorao y Brea por concesión regia: ACA, Canc., 3376, ff. 36v-37v.

⁸⁵ Además de los doce búfalos ya mencionados, Juan II concedió a Ferrer de Lanuza beneficios de diverso calado, como la cesión de una casa que el monasterio de Santes Creus tenía en Barcelona para que se alojase en ella durante el tiempo que permaneciese en la ciudad: ACA, Canc., 3363, ff. 38v-39r.

⁸⁶ Según se disponía en las ordenanzas que Fernando I otorgó a la ciudad en 1414, editadas en I. Falcón Pérez, *Ordinaciones reales, op. cit.*, pp. 15-104.

⁸⁷ I. Falcón Pérez, *El municipio de Zaragoza entre 1468 y 1472, op. cit.*, p. 223.

mente elevado como consecuencia de la oposición tajante de buena parte del gobierno municipal. De hecho, el 17 de diciembre de ese mismo año dos consejeros de la ciudad, Jimeno Gordo y Luis de Palomar, remitieron una carta a Juan II protestando por la elección de Pedro de la Caballería para el cargo.⁸⁸ Pero este episodio no se prolongó más allá de un par de semanas, dándose por concluido con la carta real que Alfonso de la Caballería, jurista y procurador de su hermano Pedro, presentó ante los jurados, y en la cual se ordenaba el nombramiento sin dilación de Pedro de la Caballería como *zalmedina* de Zaragoza.⁸⁹

Por último, de igual forma que la contestación a la política municipal de Juan II resulta casi anecdótica, parece que la conflictividad entre ciudadanos honrados de Zaragoza en este periodo fue prácticamente inexistente, o por lo menos esa impresión se desprende de las escasas referencias que aluden a este tipo de procesos judiciales. De hecho, entre todos los registros de cancillería consultados a este propósito hemos documentado un único episodio de conflictividad o violencia entre ciudadanos circunscrito a los límites territoriales de la capital aragonesa. Este fue protagonizado por Alfonso de la Caballería, ciudadano y jurista. El 21 de julio de 1459, quien algunos años más tarde ocuparía importantes puestos tanto en el gobierno municipal como en la corte, fue atacado en la plaza de Santa María del Pilar por tres hombres, «los quales (...) se dize fizieron todo su esfuerço de matar al dito micer Alfonso, e que de feyto lo havrian muerto si no por algunos que hi sobrevivieron e porque aquel se retrayo en la dita iglesia de Santa Maria».⁹⁰

En ninguno de los documentos referidos a este suceso se especifican las razones de la agresión perpetrada por el ciudadano Fernando Crabero, un individuo con la cara cubierta que respondía al nombre de *Marziella* y un escudero de este último. Al contrario, en todos ellos se relata cómo la agresión se habría producido «sin preceir causa o razon alguna justa».⁹¹ No obstante, lo destacable de esta situación no es ese último aspecto sino la apelación de Juan II a todas las autoridades competentes para asegurarse de que castigasen convenientemente a los culpables. De esta manera, no solo escribió al propio Alfonso de la Caballería expresándole su apoyo y exhortándole a contribuir todo lo posible a la persecución judicial de sus agresores,⁹² sino que remitió

⁸⁸ *Ibidem*, p. 227. Con todo, no hemos podido identificar los motivos de esta negativa.

⁸⁹ *Ibidem*, pp. 228-229.

⁹⁰ ACA, Canc., 3367, ff. 61v-62r.

⁹¹ *Ibidem*.

⁹² «Micer Alfonso, amado nuestro, (...) desplazenos grantment de la invasio fecha en vuestra persona por Ferrando Cabrero, Marziella e su scudero. Nos, sobre el castigo del caso e de los que lo han fecho, scrivimos al gobernador, çalmedina e jurados de Çaragoça e a nuestro procurador fiscal, micer Luis de Santangel (...) Por ende, fazet vos en la cosa

diversas misivas tanto a su procurador fiscal⁹³ como al gobernador general de Aragón⁹⁴ y al zalmedina y jurados de Zaragoza⁹⁵ para que castigasen o abriesen los procesos pertinentes contra Fernando Crabero, *Marziella* y su escudero.

Todo este despliegue judicial por parte del rey nos da cuenta de la posición privilegiada de la que se beneficiaba Alfonso de la Caballería, quien pudo ver cómo hasta cuatro organismos distintos procesaban a sus agresores gracias a la intervención del soberano, que escribió a todos ellos cuando apenas había pasado una semana desde que se produjeran los hechos en cuestión. En contraste, Juan II no intervino en otras causas de igual o mayor gravedad hasta mucho tiempo después: entre otros ejemplos, el rey escribió a las autoridades competentes para que prendiesen a Pedro Salazar, agresor de la esposa de Juan de Moros, María, a quien golpeó en la cabeza con el lomo de una espada, cuando ya había transcurrido más de un mes después de los hechos –del 1 de julio al 10 de agosto de 1461– y solo ante las constantes protestas de Juan de Moros contra la impunidad del agresor, quien «se anda por la ciudat como si mal alguno fecho no hubiese».⁹⁶

Conclusiones

Durante el largo periodo de tiempo que va desde la coronación de Juan II como rey de Aragón en 1458 hasta su muerte en 1479, Zaragoza da la impresión de ser una balsa de aceite rodeada por constantes conflictos entre el soberano y otras ciudades y demarcaciones territoriales que, sin embargo, apenas hicieron mella en la capital aragonesa. Las muestras de oposición social a las políticas del tercer Trastámara son muy escasas, como lo son también los indicios que pudiesen evidenciar algún tipo de fractura dentro del colectivo de los ciudadanos honrados. Al contrario, la imagen revelada por las fuentes se corresponde con la de unas sólidas estructuras municipales de funcionamiento autónomo dirigidas por un reducido número de linajes que se perpetuaron durante décadas al frente de las principales magistraturas urbanas.

Quienes ostentaban la mayoría de apellidos que han ido apareciendo entre estas páginas disponían de una vasta red de influencia derivada de sus políticas matrimoniales y su marcada especialización

las instancias e diligencias que convienga, por manera que los procesos e todas las cosas que se pueden fazer de justicia contra los ditos invasores se fagan, e no ste por vos de fazer todo lo que convenga a la prosscucion de las ditas cosas...». ACA, Canc., 3367, ff. 62v-63r.

⁹³ *Ibidem*, ff. 62r-62v.

⁹⁴ *Ibidem*, ff. 61r-61v.

⁹⁵ *Ibidem*, ff. 61v-62r.

⁹⁶ ACA, Canc., 3375, ff. 72v-73r.

profesional, así como una considerable liquidez financiera y un importante patrimonio incrementado por el favor real. Asimismo, quienes pertenecían a las élites socioeconómicas de la ciudad disfrutaban de una relación privilegiada con la justicia que, en la mayoría de ocasiones, aseguraba la resolución de los procesos de manera satisfactoria para los ciudadanos involucrados, contribuía a perpetuar el monopolio de las principales magistraturas jurídicas y, en última instancia, favorecía que las personas que ostentaban el poder político en la ciudad fuesen las mismas que ejercían el poder judicial. Además, la lealtad y servicios prestados al rey a título particular por determinados ciudadanos honrados se materializó en la concesión de tierras, títulos y rentas, la asignación de cuantiosos salarios, la entrega de regalos y la protección de sus actividades comerciales, aspectos que, en última instancia, contribuyeron a asegurar su distinción dentro de la oligarquía municipal, las instituciones del reino y las esferas cortesanas.

Así pues, las anteriores consideraciones nos inducen a pensar que durante el reinado de Juan II existió una profunda jerarquización social en el seno de los ciudadanos honrados, entre los cuales un reducido número de linajes sobresalió especialmente gracias a la presencia de algunos de sus miembros en las más elevadas esferas de gobierno, al trazado de amplias redes clientelares y a su ubicación en otros ámbitos de una notable relevancia dentro de la Corona de Aragón. De esta manera, no parece que confluyesen en la Zaragoza de la segunda mitad del siglo XV importantes facciones rivales que chocasen entre sí generando graves fracturas sociales como las localizadas en otras ciudades de la Corona de Aragón durante este mismo periodo. En otras palabras, da la impresión de que la estabilidad social de Zaragoza entre los años que van de 1458 a 1479 estuvo motivada por la inexistencia de bandos enfrentados con una capacidad de acción equivalente.

De igual forma, la sintonía existente entre Juan II y aquellos linajes ciudadanos que lograron formar parte de su entorno más cercano parece ser un reflejo de la misma sintonía con la que aquellos individuos que ostentaban la primacía sociopolítica en la ciudad se relacionaron con el resto de ciudadanos honrados. Sin embargo, noticias como el intento de asesinato de Alfonso de la Caballería parecen evidenciar la existencia de una tensión latente entre esta élite dominante y un sector de los ciudadanos honrados, que, no obstante, no dispondría de la capacidad económica ni los apoyos políticos y sociales necesarios para hacerles frente.